



Consejo de Administración

355.ª reunión, Ginebra, 17-27 de noviembre de 2025

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Segmento de Auditoría y Control

Fecha: 6 de octubre de 2025

Original: inglés

Séptimo punto del orden del día

Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

Finalidad del documento

En el presente documento se facilita información acerca del informe anual de la Dependencia Común de Inspección (DCI) del sistema de las Naciones Unidas correspondiente a 2024 y su programa de trabajo para 2025, así como un resumen de siete informes publicados por la DCI en 2024. Además, se proporciona información sobre el curso dado a las recomendaciones que la DCI dirigió a la OIT en esos siete informes y a las que presentó al Consejo de Administración en los tres años anteriores. Se invita al Consejo de Administración a que proporcione orientaciones sobre la información que se facilita en el presente documento (véase el proyecto de decisión en el párrafo 38).

Objetivo estratégico pertinente: Ninguno.

Resultado más pertinente: Catalizador B: Mejora del liderazgo y de la gobernanza.

Repercusiones en materia de políticas: En función de las orientaciones que emanen del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: En función de las orientaciones que emanen del Consejo de Administración.

Repercusiones financieras: En función de las orientaciones que emanen del Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: En función de las orientaciones que emanen del Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Programación y Gestión Estratégicas (PROGRAM).

Documentos conexos: [GB.294/PV](#), párr. 210; [GB.355/PFA/7/REF/1](#); [GB.355/PFA/7/REF/2](#).

► Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2024 y programa de trabajo para 2025

1. En el informe anual de la DCI correspondiente a 2024¹, se facilitan datos relativos, entre otras cosas, a los informes de la DCI presentados en 2024² y al seguimiento de las recomendaciones formuladas por las organizaciones participantes. Asimismo, se presenta la lista de exámenes previstos para 2025³, que comprende seis cuestiones que conciernen a la OIT como organización integrante del sistema de las Naciones Unidas, a saber:
 - a) las políticas y prácticas para determinar las tasas de gastos de apoyo a los programas;
 - b) la función de planificación estratégica;
 - c) las políticas y prácticas de contratación;
 - d) las disposiciones sobre los viajes;
 - e) los marcos de gobernanza de datos, y
 - f) la función de evaluación descentralizada.
2. En el anexo IV del informe, se indica que la contribución de la OIT al presupuesto de la DCI para 2024 (147 805 dólares de los Estados Unidos) representa el 1,69 por ciento del total de las contribuciones aportadas por todas las organizaciones participantes.

► Resumen de los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección publicados en 2024

3. De conformidad con el procedimiento establecido, la Oficina somete anualmente al Consejo de Administración un resumen de los informes de la DCI con recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, junto con un resumen de las observaciones formuladas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) y por la Oficina. En la presente reunión, se someten al examen del Consejo de Administración siete informes pertinentes de la DCI con un total de 34 recomendaciones, que se resumen a continuación.

¹ Naciones Unidas, *Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2024 y programa de trabajo para 2025*, Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento núm. 34, Septuagésimo noveno período de sesiones, Nueva York, 2025 (A/79/34).

² Todos los informes de la DCI que se han publicado a la fecha pueden consultarse en el [sitio web de la DCI](#) en español, francés e inglés, entre otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

³ En septiembre de 2025, la DCI anunció que se había añadido a su programa de trabajo para 2025 un examen adicional de los mecanismos de respuesta de emergencia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas.

1. Examen de los mecanismos internos de apelación en la fase precontenciosa a disposición del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

4. El informe JIU/REP/2023/2⁴ contiene seis recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a la adopción de medidas. Dos de ellas están dirigidas al Consejo de Administración para que las examine y brinde orientaciones al respecto:
 - a) una de las recomendaciones se refiere a un examen exhaustivo de los marcos regulatorios y prácticas de la organización en relación con los mecanismos internos de recurso especializados, y la presentación de informes al respecto (recomendación 4) y
 - b) la otra recomendación se refiere a la presentación de informes anuales sobre el funcionamiento de sus mecanismos internos de apelación formales, que deberían incluir detalles como el número, el objeto y el resultado de las apelaciones, incluidos los casos considerados inadmisibles, información sobre la demografía de los apelantes e información sobre si las decisiones apeladas fueron confirmadas o revisadas, desglosada por tipo de procedimiento, según proceda (recomendación 5).
5. De las cuatro recomendaciones dirigidas al Director General, dos fueron aceptadas y se han aplicado (recomendaciones 3 y 6). Las otras dos se refieren a la armonización de los plazos de respuesta de sus administraciones a las solicitudes de evaluación interna o de examen administrativo (recomendación 1) y la eliminación de todas las restricciones relativas a la representación letrada del personal en los procesos de justicia interna (recomendación 7). Estas recomendaciones no fueron aceptadas, a la luz de las disposiciones y mecanismos internos pertinentes que han sido debidamente establecidos y siguen vigentes.
6. En sus observaciones⁵, los miembros de la JJE acogieron con satisfacción el informe, dado que presentaba un examen exhaustivo de los mecanismos internos de apelación en la fase precontenciosa en las diferentes entidades de las Naciones Unidas. Expresaron su compromiso de garantizar que los mecanismos proporcionen recursos adecuados y garantías procesales e inspiren confianza en la capacidad institucional para cumplir los objetivos legislativos.
7. Los miembros de la JJE se manifestaron en general a favor de las recomendaciones. Algunos señalaron que habrían preferido que la recomendación 4 estuviera dirigida a las jefaturas ejecutivas, en lugar de los órganos legislativos y rectores, ya que los mecanismos internos de recurso son parte de las condiciones de servicio del personal y su actualización periódica es competencia de las jefaturas ejecutivas. Con respecto a la recomendación 5, los miembros consideraron importante que las estadísticas que figuren en los informes sobre el funcionamiento de los mecanismos internos de apelación formales incluyan consideraciones sobre la privacidad y la protección de datos. Además, señalaron que la información sobre la demografía o el objeto podría afectar a la confidencialidad del proceso de apelación sin que ello aportara ningún dato significativo.

⁴ Naciones Unidas, *Examen de los mecanismos internos de apelación en la fase precontenciosa a disposición del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*, JIU/REP/2023/2, 2023.

⁵ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Examen de los mecanismos internos de apelación en la fase precontenciosa a disposición del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General*, A/79/301/Add.1, 2024.

8. La Oficina se suma a los miembros de la JJE en su acogida favorable del informe y se compromete a velar por que los mecanismos internos de apelación funcionen adecuadamente. En cuanto a las dos recomendaciones dirigidas al Consejo de Administración, la Oficina considerará la adopción de medidas adecuadas, en función de las orientaciones que emanen de este.

2. Modalidades de trabajo flexibles en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

9. En el informe JIU/REP/2023/6⁶ figuran seis recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a la adopción de medidas. Una recomendación, relativa a la presentación periódica de información actualizada sobre la aplicación de las políticas relativas a las modalidades de trabajo flexibles y al teletrabajo, como parte de los informes de la Organización sobre gestión de los recursos humanos (recomendación 4), está dirigida al Consejo de Administración; la recomendación ha sido aceptada y está en curso de aplicación.
10. Las cinco recomendaciones dirigidas al Director General han sido aceptadas, y dos de ellas han sido aplicadas (recomendaciones 1 y 5). Las tres restantes están en curso de aplicación; se refieren a la elaboración de métodos para calibrar las repercusiones de los supuestos beneficios y las consecuencias imprevistas de las modalidades de trabajo flexibles (recomendación 2); la integración de consideraciones relativas a las modalidades de trabajo flexibles en la siguiente versión de la estrategia de gestión de los recursos humanos de la organización (recomendación 3), y la revisión de los sistemas e instrumentos de gestión relacionados con la recopilación de datos y el análisis de las modalidades de trabajo flexibles, y su actualización y ajuste a los fines previstos (recomendación 6).
11. En sus observaciones⁷, los miembros de la JJE acogieron con beneplácito el informe y expresaron su agradecimiento por la información exhaustiva y comparativa que contiene. Reconocieron la importancia de seguir incorporando y aprovechando las mejores prácticas y enfoques en un entorno laboral que no cesa de cambiar, y recalcaron que precisan de flexibilidad para adaptar sus políticas sobre modalidades de trabajo flexibles a sus necesidades específicas. Evaluarán si las conclusiones del informe pueden atenderse con los recursos disponibles en cada organización y respetando la necesidad de mantener cierta flexibilidad en la aplicación.
12. La Oficina se suma a los miembros de la JJE en su acogida favorable del informe y comparte su llamamiento en favor de la flexibilidad en la aplicación. Seguirá adelante con el análisis de datos periódico y continuará teniendo en cuenta la información recabada en relación con la aplicación de la política sobre las modalidades de trabajo flexibles de 2023, incluido en el marco de la próxima Estrategia de Recursos Humanos para 2026-2029.

⁶ Naciones Unidas, *Las modalidades de trabajo flexibles en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*, JIU/REP/2023/6, 2023.

⁷ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Modalidades de trabajo flexibles en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas Nota del Secretario General*, A/79/693/Add.1, 2024.

3. Examen del empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

13. En el informe JIU/REP/2023/8⁸ figuran siete recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a la adopción de medidas. Una recomendación, que se refiere a la información sobre la utilización de personal que no es de plantilla (recomendación 5), está dirigida al Consejo de Administración para que la examine y brinde orientaciones al respecto.
14. De las seis recomendaciones dirigidas al Director General, dos han sido aceptadas y se han aplicado (recomendaciones 3 y 4). Se están examinando las otras cuatro: la adopción de la expresión «personal afiliado» como nomenclatura común a todo el sistema de las Naciones Unidas para designar todas las categorías de titulares de contratos que no se consideran de plantilla (recomendación 1); la adopción de una definición común para todo el sistema de las Naciones Unidas, de todas las categorías de personas contratadas que no se considere que forman parte de la plantilla (recomendación 2); la inclusión del personal que no forma parte de la plantilla en las evaluaciones periódicas de la fuerza de trabajo ordinaria de la organización (recomendación 6), y el examen y establecimiento de normas y principios mínimos para las modalidades de contratación de personal que no es de plantilla a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas (recomendación 7).
15. En sus observaciones⁹, los miembros del JJE acogieron con satisfacción el informe y expresaron su agradecimiento por el análisis. Señalaron que el abanico de modalidades contractuales y su enfoque, circunstancias y disposiciones varían tanto de una entidad a otra que la utilidad de las recomendaciones generales sobre esas modalidades parecía limitada. También expresaron reservas sobre el posible aumento de las consignaciones presupuestarias para aplicar las recomendaciones propuestas, en un momento en que los presupuestos de crecimiento nominal cero cuentan con amplio apoyo de los órganos rectores. Los miembros apoyaron parcialmente las recomendaciones contenidas en el presente informe.
16. La Oficina se suma a los miembros del JJE en su acogida favorable del informe. Tomará en cuenta la adopción de medidas adecuadas para dar seguimiento a las recomendaciones pertinentes en el contexto de la OIT, en función de las orientaciones del Consejo de Administración y de todo acuerdo interinstitucional que se alcance sobre las disposiciones necesarias en este ámbito a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas.

⁸ Naciones Unidas, *Examen del empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*, JIU/REP/2023/8, 2023.

⁹ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en Asamblea General de las Naciones Unidas, *Examen del empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General*, A/79/694/Add.1, 2024.

4. Examen de la calidad, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los planes de seguro médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

17. El informe JIU/REP/2023/9¹⁰ contiene cuatro recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a la adopción de medidas. Una de ellas, relativa al establecimiento de una estrategia a largo plazo para financiar el pasivo por concepto de seguro médico posterior a la separación del servicio (recomendación 7), está dirigida al Consejo de Administración para que este la examine y formule orientaciones al respecto.
18. De las tres recomendaciones dirigidas al Director General, dos han sido aceptadas; una de ellas ya se ha aplicado (recomendación 2) y la otra está en curso de aplicación (recomendación 5). La tercera, relativa al derecho de los familiares de los funcionarios a acceder al seguro médico posterior a la separación del servicio (recomendación 3), está en proceso de examen.
19. En sus observaciones¹¹, los miembros de la JJE acogieron con beneplácito el informe, por considerar que aporta información muy valiosa a través del análisis comparativo de los planes de seguro médico en todo el sistema de las Naciones Unidas. Aunque en general respaldaron las conclusiones del examen, señalaron que armonizar las disposiciones y las políticas de seguro médico en todo el mundo plantea varias dificultades, especialmente para los afiliados al seguro médico posterior a la separación del servicio. Muchos observaron que, dada la heterogeneidad de los contextos institucionales, la dispersión geográfica, el tamaño y las necesidades de la población asegurada en todo el sistema de las Naciones Unidas, parecía poco práctico prescribir un enfoque único para todos los planes de seguro médico, más allá de intercambiar las mejores prácticas y establecer normas mínimas que deberían cumplirse en todos los casos.
20. La Oficina se suma a los miembros de la JJE en su acogida favorable del informe. Tiene previsto abordar las cuestiones relacionadas con el pasivo por concepto de seguro médico posterior a la separación del servicio en el marco de la próxima Estrategia de Recursos Humanos para 2026-2029 y en el proceso de elaboración de propuestas de presupuesto operativo para el bienio 2028-2029.

5. Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

21. En el informe JIU/REP/2024/2¹² se formulan cuatro recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a la adopción de medidas. Una de ellas (recomendación 2) está dirigida al Consejo de Administración, y ya ha sido aceptada y puesta en práctica. Esta recomendación está relacionada con la reevaluación de los procesos de examen de los informes y recomendaciones de la DCI, incluida la adopción

¹⁰ Naciones Unidas, *Examen de la calidad, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los planes de seguro médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*, JIU/REP/2023/9, 2023.

¹¹ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Examen de la calidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad de los planes de seguro médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General*, A/79/695/Add.1, 2024.

¹² Naciones Unidas, *Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección*, JIU/REP/2024/2, 2024.

de decisiones y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI de años anteriores (véanse también los párrafos 35 a 37 *infra*).

22. De las tres recomendaciones dirigidas al Director General, dos ya han sido aceptadas y puestas en práctica (recomendaciones 5 y 6). La otra, relacionada con la revisión de la terminología actual de la JJE relativa a las recomendaciones de la DCI (recomendación 3), no ha sido aceptada a la luz de los debates celebrados entre las entidades participantes y el consiguiente acuerdo de mantener la terminología actual.
23. En sus observaciones¹³, los miembros de la JJE acogieron con satisfacción el informe, por considerar que ofrece un resumen informativo del tratamiento que las organizaciones participantes dan a los informes y recomendaciones de la DCI, además de presentar buenas prácticas de utilidad. Señalaron que, dependiendo de la estructura de gobernanza de cada entidad, existen diversas prácticas. Observaron que el examen se habría visto enriquecido si se hubiera reconocido en mayor medida el contexto más amplio de supervisión y se hubiera dedicado una mayor atención a las medidas que la DCI podría adoptar para mejorar los resultados e intensificar la repercusión de sus productos.
24. Los miembros de la JJE apoyan parcialmente las recomendaciones propuestas. En lo que respecta a la recomendación 3, la mayoría apoyó la coexistencia del proceso de la JJE para consolidar las observaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre los informes y las recomendaciones de la DCI y el proceso de la DCI para hacer un seguimiento del estado de aplicación por parte de cada entidad, sin necesidad de que usen la misma terminología, ya que difieren en cuanto a su alcance, calendario y propósito.
25. La Oficina se suma a los miembros de la JJE en su acogida favorable del informe y está de acuerdo con mantener prácticas diferentes en relación con el tratamiento de los informes y las recomendaciones de la DCI, de conformidad con la estructura de gobernanza de cada entidad. Reafirma su compromiso de seguir participando en los exámenes de la DCI con miras al aprendizaje institucional, incluido en el contexto de las reformas del sistema de las Naciones Unidas en curso.

6. La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

26. El informe JIU/REP/2024/3¹⁴ contiene cuatro recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a la adopción de medidas. Tres de ellas están dirigidas al Consejo de Administración para que este las examine y formule orientaciones al respecto:
 - a) la recomendación 2, en la que se solicita a las organizaciones que actualicen la clasificación estándar de los objetos de gasto y la publiquen, está en proceso de examen, a reserva de que se suscriba un acuerdo a nivel de la JJE;
 - b) la recomendación 3, en la que se pide a las organizaciones que se abstengan de reducir el grado de detalle presentado actualmente en su examen presupuestario, ha sido aceptada y aplicada, y

¹³ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección: Nota del Secretario General*, A/79/717/Add.1, 2025.

¹⁴ Naciones Unidas, *La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Parte I: Análisis comparativo y Parte II: Cuadros de referencia*, JIU/REP/2024/3, 2024.

- c) la recomendación 4, en la que se pide a las organizaciones que en los últimos años hayan retirado de sus documentos presupuestarios información pertinente que vuelvan a presentar esa información en su próximo ciclo presupuestario, no concierne a la OIT.
- 27. La única recomendación dirigida al Director General está relacionada con la actualización y la publicación del Glosario de términos financieros y presupuestarios (recomendación 1). Esta recomendación está siendo examinada, a reserva de que se suscriba un acuerdo a nivel de la JJE.
- 28. En sus observaciones¹⁵, los miembros de la JJE acogieron con beneplácito el informe y reconocieron que ofrece una comparación informativa y valiosa de los procesos presupuestarios de las organizaciones participantes. Observaron que, desde el análisis anterior de la DCI sobre el tema, publicado en 1989, las prácticas de planificación y presupuestación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas habían evolucionado considerablemente para demostrar mejor la rentabilidad, ya que los Estados Miembros habían puesto más el acento en la rendición de cuentas por los resultados y el impacto. Observaron que algunos elementos del análisis no eran compatibles con el enfoque ampliamente aceptado de la presupuestación basada en los resultados y que el informe se basaba en gran medida en la premisa de que las prácticas de presupuestación vigentes cuando se llevó a cabo el análisis anterior, en 1989, serían las mejores para atender las necesidades actuales de los Estados Miembros en lo que respecta a la gobernanza.
- 29. La Oficina se suma a los miembros de la JJE en su acogida favorable del informe y comparte la observación sobre los avances considerables alcanzados en los últimos decenios, confirmando que existe un vínculo sólido entre la planificación sustantiva de una organización y sus prácticas de presupuestación. Está dispuesta a participar en los esfuerzos colectivos dirigidos por la JJE en este ámbito, a reserva de que se suscriban acuerdos interinstitucionales al respecto.

7. Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas

- 30. El informe JIU/REP/2024/4¹⁶ contiene tres recomendaciones dirigidas a la OIT y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a la adopción de medidas. Una de ellas, relativa a la presentación de informes periódicos sobre las ganancias en eficiencia obtenidas al aplicar el principio de reconocimiento mutuo en su calidad de organización signataria de la Declaración de Reconocimiento Mutuo (recomendación 5), está dirigida al Consejo de Administración para que este la examine y formule orientaciones al respecto.
- 31. Una de las dos recomendaciones dirigidas al Director General, relativa a la incorporación explícita del principio de reconocimiento mutuo en los marcos reglamentarios (recomendación 3), ha sido aceptada y aplicada. La otra, relativa a la coordinación de las iniciativas de aplicación del principio de reconocimiento mutuo en todo el sistema de las Naciones Unidas y la elaboración de unas directrices operacionales completas que orienten a las organizaciones signatarias en esa misma tarea (recomendación 2), está en proceso de examen.

¹⁵ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en: Asamblea General de las Naciones Unidas, *La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General*, A/80/264/Add.1, 2025.

¹⁶ Naciones Unidas, *Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas*, JIU/REP/2024/4, 2024.

- 32. En sus observaciones¹⁷, los miembros de la JJE acogieron con satisfacción el informe por considerar que es pertinente, oportuno e informativo con respecto a la situación de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo. En general, apoyan las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe.
- 33. La Oficina se suma a los miembros de la JJE en su acogida favorable del informe. Continuará participando en las iniciativas en todo el sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación del reconocimiento mutuo, incluido sobre el terreno, con miras a obtener una mayor eficiencia.

► **Situación relativa al curso dado a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección dirigidas a la OIT**

Recomendaciones incluidas en los informes pertinentes de la DCI publicados en 2024

- 34. En el cuadro 1, se presenta el estado de ejecución de las medidas adoptadas por la OIT en cumplimiento de cada una de las 34 recomendaciones. Se ofrece información adicional en otro documento de referencia, que puede consultarse en el sitio web del Consejo de Administración¹⁸. De conformidad con el enfoque adoptado desde la 349.ª reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023)¹⁹, las recomendaciones dirigidas al Consejo de Administración se enumeran por separado en el documento de referencia, para que reciban la debida atención y se formulen las orientaciones adecuadas al respecto.

► **Cuadro 1. Curso dado a las recomendaciones incluidas en los informes pertinentes de la DCI publicados en 2024**

Estado de la aplicación	Responsables de la aplicación		Porcentaje
	Consejo de Administración	Director General	
Aceptada y aplicada	2 recomendaciones*	10 recomendaciones	35
Aceptada y en vías de aplicación	1 recomendación*	4 recomendaciones	15
Aceptada pero aún sin aplicar	0	0	0
En proceso de examen	6 recomendaciones**	7 recomendaciones	38
No aceptada	0	3 recomendaciones	9
No pertinente	1 recomendación*	0	3
Subtotal	10 recomendaciones	24 recomendaciones	
Total	34 recomendaciones		100

* Estado de la aplicación propuesto, a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.
** En función de las orientaciones que emanen del Consejo de Administración.

¹⁷ El texto completo de las observaciones de la JJE puede consultarse en: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General*, A/80/263/Add.1, 2025.

¹⁸ GB.355/PFA/7/REF/1.

¹⁹ GB.349/PFA/6, párr. 4.

Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección presentadas al Consejo de Administración en los tres años anteriores

35. En consonancia con una recomendación pertinente de la DCI (véase el párrafo 21 *supra*), la Oficina sigue publicando un documento de referencia adicional en el que se facilita información actualizada sobre el curso dado a las recomendaciones de la DCI sometidas a la consideración del Consejo de Administración en los tres años anteriores²⁰. En el cuadro 2, se presenta una sinopsis de esta información.

► **Cuadro 2. Curso dado a las recomendaciones presentadas al Consejo de Administración en los tres años anteriores**

Estado de la aplicación	Responsables de la aplicación		Porcentaje
	Consejo de Administración	Director General	
Aceptada y aplicada	8 recomendaciones	23 recomendaciones	57
Aceptada y en vías de aplicación	0	3 recomendaciones	5
Aceptada pero aún sin aplicar	1 recomendación	0	2
En proceso de examen	1 recomendación	5 recomendaciones	11
No aceptada	2 recomendaciones	7 recomendaciones	17
No pertinente	0	4 recomendaciones	8
Subtotal	12 recomendaciones	42 recomendaciones	
Total	54 recomendaciones		100

36. Desde la última vez que se presentó información actualizada al Consejo de Administración²¹, se han producido 11 cambios, que se exponen a continuación.
- a) entre las recomendaciones previamente aceptadas, se han aplicado dos recomendaciones adicionales y se ha avanzado en la aplicación de otras dos;
 - b) entre las recomendaciones que anteriormente estaban en proceso de examen, una ha sido actualizada de conformidad con acontecimientos relacionados y otras cuatro no se consideraron pertinentes para la labor de la OIT, y
 - c) entre las recomendaciones que anteriormente se consideraron no pertinentes, dos fueron actualizadas de conformidad con acontecimientos relacionados.
37. Puede consultarse más información sobre los cambios mencionados en el documento de referencia correspondiente.

► Proyecto de decisión

38. El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.355/PFA/7 y formula orientaciones sobre el curso que debe dar la OIT a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección del sistema de las Naciones Unidas.

²⁰ GB.355/PFA/7/REF/2.

²¹ GB.352/PFA/10/REF/1 y GB.352/PFA/10/REF/2.